



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 2034 - 2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 28 SEP 2021

VISTO:

El expediente N°117945, Doc. N°163729, presentado por doña, **ELIZABETH ALFREDA PEINADO GONZALES**, quien solicita descargo de papeleta de infracción N°7716, y el informe N°546-2021-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, **faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública**; asimismo la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal o definitiva de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N°522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAS y el CUIS. Norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 26 de agosto del 2021, a horas 10:39 am, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino en el establecimiento ubicado en Pról. Cajamarca N°152 – stand 9-10 Huancayo, de giro “venta de calzados”, he impuso la papeleta de infracción N°7716, a nombre de **ELIZABETH ALFREDA PEINADO GONZALES**, por la infracción de “**POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PUBLICA EN LOCALES HASTA 100m²**”, con código de infracción GPEyT (66), del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM.

Que, mediante Exp. N°117945, Doc. N°163729, de fecha 02/09/21, presentado por doña **ELIZABETH ALFREDA PEINADO GONZALES**, quien solicita descargo de la papeleta de infracción N°7716, argumentando que, por la presente en amparo al art. 2° inc. 20, de la Constitución del estado que consagra el derecho de petición, así como legitimidad para obrar y ejecutando el derecho de acción y demás dispositivos legales. Solicito a Ud. Señor alcalde, por medio de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, se me acceda el descargo a la Papeleta de Infracción N°7716 de fecha 26/08/21, sobre ocupación de vía pública, la isma que tomare las medidas correctivas, tal es así que he cumplido en pagar las infracciones dentro de los cinco días hábiles, también solicito su archivamiento y anulación de dicha papeleta.

Que, mediante Informe Técnico N°546-2021-MPH/GPEyT/UP refiere, Que, la Ordenanza Municipal 522-MPH/CM, que aprueba el reglamento de organizaciones y funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal w) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones complementarias, como clausura, revocatoria de licencia entre otros generados por la transgresión a las disposiciones municipales como en el presente caso la intervención municipal resulta contundente y objetiva, el mismo es reconocido tácitamente por el infractor, al realizar el pago correspondiente, con recibo de pago N°200 5059, situación que no enerva en absoluto la comisión de la infracción, acreditado con las evidencias de tomas fotográficas aportas por el fiscalizador donde se visualiza la ocupación de la vía pública con su mercadería, cabe resaltar que el pago de la sanción pecuniaria no exime a la administrada de la obligación de asumir la medida complementaria de clausura temporal. En consecuencia, resulta improcedente, el descargo presentado debiéndose emitir el acto resolutivo que establezca la clausura temporal del comercio, por el periodo de 30 días calendarios.

Que, en uso de las facultades conferidas con el Decreto de Alcaldía N°008-2016-MPH/A, sobre delegación de facultades para emitir Resoluciones Gerenciales y de Acuerdo al Principio de Desconcentración Administrativa del TUO de la N°27444, art. 85.3 y Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CLAUSURAR TEMPORALMENTE por el espacio de treinta (30) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro venta de calzados ubicado en Jr. Cajamarca N°152 – stand 9 - 10 - Huancayo, conducido por **ELIZABETH ALFREDA PEINADO GONZALES**.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus facultades prescritas en la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N°26979, ejecute la clausura dispuesta.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a la administrada con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

